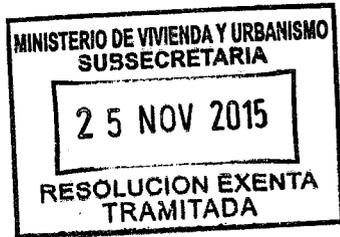


ALSS/CAS/RSMG
Int. N° 267/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 14 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA./

25 NOV 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 9155 - /3

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 1110, de fecha 21 de agosto de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Director (S) del SERVIU, ambos de la Región de La Araucanía, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 14 familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, según se indica en la siguiente tabla

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MODALIDAD
1	AILLAPÁN	CALABRANO	TERESA ISABEL	11797693	9	AVC
2	ANCALAF	LLAUPE	EDITH ELINA	11451967	7	AVC
3	CAMARGO	PITRIQUEO	MARÍA	12098162	5	CSP
4	CEA	MARTÍNEZ	MARÍA CRUZ	8488827	3	AVC
5	COLOMA	SALGADO	FRESIA IRENE	7523768	5	AVC
6	ESTRADA	ESTRADA	ELBINA JUANA	5262951	9	CSP
7	FIGUEROA	ANCALAF	ELINA NATALI	18533463	5	AVC
8	GALLARDO	AILLAPÁN	ISMAEL ERNESTO	12190736	4	AVC
9	NOVA	VERGARA	MARÍA VALENTINA	6482567	4	CSP
10	PIZARRO	CANTILLANA	ANA DEL CARMEN	8493067	9	CSP
11	QUEIPUL	LINCO	SERGIO ALEJANDRO	14033314	K	AVC
12	RIFFO	RODRÍGUEZ	EDITH DEL CARMEN	7525641	8	CSP
13	SANHUEZA	RIQUELME	LUISA DEL CARMEN	6113429	8	CSP
14	VALENZUELA	HERNÁNDEZ	MAGDALENA ESTER	14601585	9	AVC



, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de la Araucanía, las personas identificadas en la tabla siguiente, habitan actualmente en viviendas temporales en regular estado de conservación debido a que sus propiedades se encuentran inhabitables según certificado de inhabilitación emitido por la dirección de obras de la Municipalidad respectiva:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MODALIDAD	MUNICIPALIDAD
ANCALAF	LLAUPE	EDITH ELINA	11451967	7	AVC	COLLIPULLI
ESTRADA	ESTRADA	ELBINA JUANA	5262951	9	CSP	PADRE LAS CASAS
PIZARRO	CANTILLANA	ANA DEL CARMEN	8493067	9	CSP	PADRE LAS CASAS
RIFFO	RODRÍGUEZ	EDITH DEL CARMEN	7525641	8	CSP	ANGOL
SANHUEZA	RIQUELME	LUISA DEL CARMEN	6113429	8	CSP	PADRE LAS CASAS
VALENZUELA	HERNÁNDEZ	MAGDALENA ESTER	14601585	9	AVC	ERCILLA

- b) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto c) precedente, las personas identificadas en la tabla siguiente, adultos mayores, habitan en viviendas en deficiente estado de conservación, las cuales presentan grietas en muros y techo. No reúnen las condiciones mínimas de aislación requeridas para la zona en donde se encuentran ubicadas:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MODALIDAD
CAMARGO	PITRIQUEO	MARÍA	12098162	5	CSP
CEA	MARTÍNEZ	MARÍA CRUZ	8488827	3	AVC
NOVA	VERGARA	MARÍA VALENTINA	6482567	4	CSP

- c) Que, la Sra. Elina Figueroa Ancalaf habita actualmente en calidad de arrendataria en vivienda en regular estado de conservación, debido a que por problemas de amenazas de muerte y posterior destrucción de su propiedad por parte de familiares pertenecientes a la Comunidad Ancalaf, tuvieron que hacer abandono de la misma. Actualmente la Intendencia Regional de la Araucanía y la Gobernación de la Provincia de Malloco apoyan en el pago mensual del arriendo;
- d) Que, las personas identificadas en la tabla siguiente, habitan actualmente en calidad de allegados en propiedad de un pariente. Por orden de la Fiscalía, ambos grupos familiares debieron hacer abandono de su anterior propiedad debido a amenazas de violencia emanadas del conflicto mapuche:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MODALIDAD
GALLARDO	AILLAPÁN	ISMAEL ERNESTO	12190736	4	AVC
QUEIPUL	LINCO	SERGIO ALEJANDRO	14033314	K	AVC

- e) Que, Teresa Aillapan Calabrano junto a su grupo familiar habita en vivienda de su propiedad, la cual presenta un perímetro de protección (cerco metálico) construido por el Ministerio Público debido a las constantes amenazas y daños que sufre su vivienda. De acuerdo a lo indicado por la Región de la Araucanía, los daños son generados por integrantes de su comunidad quienes acusan a la Sra. Teresa Aillapan de entregar información a la Fiscalía sobre un hecho delictivo ocurrido en la zona. Lo anterior mantiene en riesgo constante al grupo familiar;
- f) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto c) precedente, la Sra. Fresia Coloma Salgado junto a su grupo familiar con presencia de adultos mayores, habitan en terreno de su propiedad ubicado en pleno sector de conflicto indígena, lo cual genera un riesgo evidente. Actualmente el terreno se encuentra en venta ya que el constante hostigamiento y violencia ejercida por vecinos del sector impediría la construcción de una vivienda en el lugar;
- g) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Visto c) de esta Resolución Exenta, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en Informe Final N°7187;
- h) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c) de la presente resolución exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana y rural, según montos indicados o para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de La Araucanía, según se detalla en las siguientes tablas:

Tabla N°1

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MODALIDAD	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA DE OBRA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRA (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
1	CAMARGO	PITRIQUEO	MARÍA	12098162	5	CSP	LONQUIMAY	500	100	39	16	655
2	ESTRADA	ESTRADA	ELBINA JUANA	5262951	9	CSP	PADRE LAS CASAS	500	100	39	16	655
3	NOVA	VERGARA	MARÍA VALENTINA	6482567	4	CSP	LONQUIMAY	500	100	39	16	655
4	PIZARRO	CANTILLANA	ANA DEL CARMEN	8493067	9	CSP	PADRE LAS CASAS	500	100	39	16	655
5	RIFFO	RODRÍGUEZ	EDITH DEL CARMEN	7525641	8	CSP	ANGOL	500	100	39	16	655
6	SANHUEZA	RIQUELME	LUISA DEL CARMEN	6113429	8	CSP	PADRE LAS CASAS	500	100	39	16	655
TOTAL												3930

Tabla N°2

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MODALIDAD
1	AILLAPÁN	CALABRANO	TERESA ISABEL	11797693	9	AVC
2	ANCALAF	LLAUPE	EDITH ELINA	11451967	7	AVC
3	CEA	MARTÍNEZ	MARÍA CRUZ	8488827	3	AVC
4	COLOMA	SALGADO	FRESIA IRENE	7523768	5	AVC
5	FIGUEROA	ANCALAF	ELINA NATALI	18533463	5	AVC
6	GALLARDO	AILLAPÁN	ISMAEL ERNESTO	12190736	4	AVC
7	QUEIPUL	LINCO	SERGIO ALEJANDRO	14033314	K	AVC
8	VALENZUELA	HERNÁNDEZ	MAGDALENA ESTER	14601585	9	AVC

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio y en los casos de modalidad Construcción en Sitio Propio, no será necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de La Araucanía en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

Asígnase a las personas identificadas en el Resuelve 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



6. Exímese a las personas indicadas en la tabla siguiente, beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MODALIDAD
ANCALAF	LLAUPE	EDITH ELINA	11451967	7	AVC
CEA	MARTÍNEZ	MARÍA CRUZ	8488827	3	AVC
ESTRADA	ESTRADA	ELBINA JUANA	5262951	9	CSP
FIGUEROA	ANCALAF	ELINA NATALI	18533463	5	AVC
GALLARDO	AILLAPÁN	ISMAEL ERNESTO	12190736	4	AVC
PIZARRO	CANTILLANA	ANA DEL CARMEN	8493067	9	CSP
QUEIPUL	LINCO	SERGIO ALEJANDRO	14033314	K	AVC
RIFFO	RODRÍGUEZ	EDITH DEL CARMEN	7525641	8	CSP
SANHUEZA	RIQUELME	LUISA DEL CARMEN	6113429	8	CSP

7. Exímese a la Sra. María Camargo Pitriqueo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad
8. Exímese a las personas identificadas en la tabla siguiente, beneficiados en esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo recibir nuevamente un subsidio habitacional.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
AILLAPÁN	CALABRANO	TERESA ISABEL	11797693	9
COLOMA	SALGADO	FRESIA IRENE	7523768	5
ESTRADA	ESTRADA	ELBINA JUANA	5262951	9
GALLARDO	AILLAPÁN	ISMAEL ERNESTO	12190736	4
NOVA	VERGARA	MARÍA VALENTINA	6482567	4
PIZARRO	CANTILLANA	ANA DEL CARMEN	8493067	9
RIFFO	RODRÍGUEZ	EDITH DEL CARMEN	7525641	8
SANHUEZA	RIQUELME	LUISA DEL CARMEN	6113429	8
VALENZUELA	HERNÁNDEZ	MAGDALENA ESTER	14601585	9

9. Exímese a las personas identificadas en la tabla, beneficiados en esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra b) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietarios de uno o más sitios.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
AILLAPÁN	CALABRANO	TERESA ISABEL	11797693	9
COLOMA	SALGADO	FRESIA IRENE	7523768	5
VALENZUELA	HERNÁNDEZ	MAGDALENA ESTER	14601585	9

10. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.

11. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

12. Los certificados de subsidios correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



13. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **9.258 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de La Araucanía, para el año 2015, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1,3,4 y 5 de esta Resolución

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

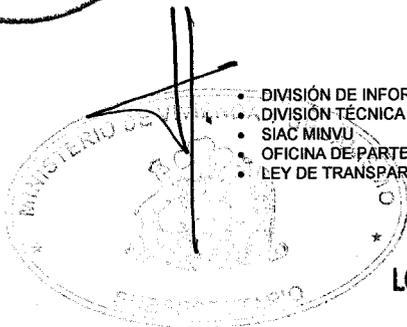


Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
DIVISION JURIDICA



- DIVISIÓN DE INFORMATICA
- DIVISIÓN TÉCNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/6 1.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO